



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 560

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL LOGOTIPO NACIONAL QUE IDENTIFICARÁ A LOS ALIMENTOS FORTIFICADOS.

Asunción, 7 de noviembre de 2001

VISTA:

La Resolución S.G. N° 96, de fecha 19 de marzo de 2001, que crea y describe el logotipo nacional que identificará a los alimentos fortificados; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución, en su artículo 3°, determina que "el Instituto Nacional Alimentación y Nutrición -INAN- establecerá los requisitos y procedimientos que debe cumplir el producto para el uso del logotipo **ALIMENTO FORTIFICADO**".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Disponer que para la utilización del **Logotipo Nacional de Alimentos Fortificados**, se deberá presentar al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) el Formulario de Solicitud debidamente completado; el cual se adquirirá de la Perceptoría de dicho establecimiento de salud.

Artículo 2°. Establecer que el proceso para el otorgamiento de uso del Logotipo Nacional de Alimentos Fortificados contará con tres etapas, que se detallan seguidamente:

1° Etapa - Inspección para otorgamiento

- La empresa solicitante deberá contar con un Sistema de Control de Garantía de Calidad (Control Interno), respecto a los niveles de fortificación (anexo formulario de evaluación)





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General
Resolución S.G. N° 560

7 de noviembre de 2001

Hoja N° 2

- Se realizarán inspecciones sanitarias y tomas de muestras del producto en planta y boca de expendio, por técnicos especialistas del INAN, a nivel nacional e internacional. En este caso, los gastos que demanden dichas inspecciones correrán por cuenta del interesado.
- Una vez obtenida toda la documentación y el resultado del control de calidad de los productos, se realizará la evaluación de los mismos.
- Una vez constatado que la empresa solicitante cumplió con los requisitos exigidos por la Institución, se le otorgará el uso del Logotipo en un plazo no menor a 1 (un) mes.

2° Etapa - Control de Uso

- Luego del otorgamiento del uso del Logotipo Nacional de Alimentos Fortificados se realizarán controles periódicos destinados a la verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados en la 1° etapa.
- En caso de detectarse el incumplimiento de los niveles de fortificación requeridos en el producto, durante 3 (tres) controles consecutivos, el INAN procederá a la cancelación de la autorización del uso del Logotipo Nacional de Alimentos Fortificados.

3° Etapa - Renovación del Uso

- Una vez transcurrido el plazo de duración de 1 (un) año de otorgamiento de uso del Logotipo, el mismo podrá renovarse previo control de los niveles de fortificación mencionados en la 1° Etapa.

Artículo 3°. Determinar que, de constatare el mal uso del Logotipo Nacional de Alimentos Fortificados, éstos estarán sujetos a las disposiciones Legales vigentes, establecidas en el Código Sanitario (Ley 836/80).





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 Secretaría General
 Resolución S.G. N° 560

7 de noviembre de 2001.
 Hoja N° 3

Artículo 4° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de su organismo técnico el INAN, podrá efectuar todos los cambios que considere necesarios para la autorización del Logotipo. Al mismo tiempo, deberá publicar los cambios introducidos en los requisitos, dentro del plazo establecido en la misma disposición.

Artículo 5°. Disponer que las etapas descritas en el artículo 2° de esta Resolución no podrán ser modificadas, remplazadas ni omitidas por otras.

Artículo 6°. Establecer que el plazo de uso del Logotipo de Alimentos Fortificados fenecerá en el término de 1 (un) año a partir de su otorgamiento y su renovación se hará previo control del cumplimiento de los requisitos citados en la primera etapa.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Martín Antonio Chiola

**DR. MARTÍN ANTONIO CHIOLA V.
 MINISTRO**

/cbp

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION I.N.A.N. Secretaría General	
Fecha: 07 de Noviembre del 2001	
Hora: 10:00	
N° 1700	Finca: Fabrona

S.S.P. y B.S.
 DIRECCION - I.N.A.N.

- Dpto. de REGISTRO
- Dpto. de FORTIFICACION DE ALIMENTOS
- Dpto. de LABORATORIO
- Dpto. ADMINISTRATIVO
- ASESORIA JURIDICA
- EDUCACION y CAPACITACION
- CENTRO DE DOCUMENTACION
- SECRETARIA GENERAL

para sus fines pertinentes
 07/11/01